**Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre de 2022.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 14; el Capítulo VII Del Premio Estatal de la Juventud del Estado de México y los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 a la Ley de la Juventud del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de México, la población joven asciende a más de 5 millones de personas, representando poco más del 30 por ciento del total de la entidad. Desde el Partido de la Revolución Democrática, no hemos escatimado en insistir en la importancia que tiene, pues no sólo representa una tercera parte de la población, también, integra en similares proporciones la Lista Nominal de la Entidad, y se configura como un grupo social clave para la atención y solución de los grandes problemas del Estado de México.

Las juventudes, típicamente vistas como “el futuro”, aunque de ninguna manera lo son, se consideran también en el discurso y en la práctica como un grupo vulnerable sobre el que pesan además una serie de prejuicios y estigmas, lo que lleva al Estado a minimizar e infravalorar sus necesidades y problemáticas específicas, tanto como a atenderles con cierta distancia, con paliativos o directamente con simulaciones.

Sin embargo, existen también políticas y programas que, al concebir a las juventudes como agentes críticos de la transformación social, efectivamente logran fomentar la participación y la formación de liderazgos jóvenes, que redunda en un beneficio social.

Un ejemplo de ello es el Premio Estatal de la Juventud que, desde hace más de dos décadas, año con año, es entregado con el propósito de reconocer a los jóvenes que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación, impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad, mediante el otorgamiento de un estímulo económico.

El Premio Estatal de la Juventud es un aliciente que tiene impacto personal y colectivo para las juventudes mexiquenses, pues no se trata únicamente de un reconocimiento a las trayectorias personales, sino a los beneficios comunitarios, y en muchos de los casos, además, el recurso recibido les permite seguir desarrollando las actividades, obras y proyectos que motivaron su participación en primer lugar.

Aunado a ello, es también un modificador de la perspectiva social sobre las y los jóvenes al articularse como una plataforma para la visibilización y promoción de perfiles de alto valor social, así como de las acciones y los proyectos concretos que, encabezados por las juventudes, rompen los estigmas y prejuicios nocivos asociados a este tan importante grupo etario.

Por lo anterior, es importante que se prevean los mecanismos institucionales y legales que garanticen el mejor de los procesos de selección, en beneficio de las personas jóvenes, y de la legitimidad del propio Premio, lo que redundará en el alcance de sus objetivos.

Es de destacarse en este punto que, si bien se generan y publican para los fines una serie de lineamientos que tienen por objeto normar los procesos que se deben cumplir para otorgar el Premio Estatal de la Juventud, estos dependen de quien ostente la titularidad del Instituto Mexiquense de la Juventud, motivo por el cual a lo largo de sus dos décadas de historia, ha reconocido categorías y modalidades distintas, además de establecer mecanismos de selección diversos que bien pueden unificarse para brindar al público mayor certeza, transparencia y legitimidad.

Finalmente, es importante destacar que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto no representa de ninguna manera un incremento al presupuesto destinado para la emisión del Premio Estatal de la Juventud del Estado de México, en tanto se mantiene la misma cantidad tanto de categorías como de modalidades previstas en las convocatorias emitidas desde el año 2020, siendo tres y once, respectivamente.

En este sentido se precisa que las modalidades propuestas son todas temas de vanguardia, congruentes con el contexto local tanto como con el marco de desarrollo internacional y, sobre todo, con las necesidades, preocupaciones y áreas de oportunidad para garantizar a las juventudes el desarrollo máximo de sus potencialidades en condiciones de igualdad, así como garantizando el máximo de los beneficios sociales, por lo que se prioriza para su establecimiento la suma de vulnerabilidades emanadas de condiciones tales como pertenecer a un grupo indígena, ser afrodescendiente o tener alguna discapacidad, además de otras relativas a la construcción de una cultura política y democrática y el alcance de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, especialmente en una entidad donde el 63.3% de las mujeres indican haber sido víctimas de alguna forma de violencia, siendo también la que tiene el mayor índice a nivel nacional,[[1]](#footnote-1) el fomento de la cultura, las artes y el arte popular, la protección al medio ambiente, la sustentabilidad y la adaptación al cambio climático, el fomento y la protección de las actividades del campo mexiquense realizadas por jóvenes y la cultura del emprendimiento que, en muchas ocasiones, se vincula positivamente con todas las anteriores, especialmente cuando en el Estado de México la población joven accede con dificultad al trabajo digno, estimándose que alrededor del 63.8% de ellas y ellos, a pesar de estar empleadas, se encuentran con un ingreso inferior a la línea de bienestar.[[2]](#footnote-2)

En una entidad donde el 53.2% de las personas jóvenes se encuentran en situación de pobreza multidimensional, y el 71.5% presenta por lo menos una carencia social,[[3]](#footnote-3) es imprescindible trabajar en la creación y fortalecimiento de liderazgos juveniles que coadyuven con la necesaria transformación de sus condiciones actuales. Confiamos en que el Premio Estatal de la Juventud puede ser punta de lanza para lograrlo.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 14; el Capítulo VII Del Premio Estatal de la Juventud del Estado de México y los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 a la Ley de la Juventud del Estado de México.

**Artículo 14.** El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I a XXII. …

**XXIII. Entregar anualmente el Premio Estatal de la Juventud del Estado de México; y**

**XXIV. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.**

**Capítulo VII**

**Del Premio Estatal de la Juventud del Estado de México**

**Artículo 35.- El Premio Estatal de la Juventud del Estado de México se otorgará a las personas jóvenes que por su conducta, actos, obras o trayectoria impulsen e inspiren el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad en general, y sean para sus contemporáneos un ejemplo positivo que cause entusiasmo y admiración.**

**Artículo 36.- Para su entrega, el Premio Estatal de la Juventud del Estado de México contará con tres categorías:**

**a) De 12 a 17 años de edad cumplidos.**

**b) De 18 a 24 años de edad cumplidos.**

**c) De 25 a 29 años de edad cumplidos.**

**En las tres categorías, se concederá en las siguientes modalidades:**

**I. Labor y Compromiso Social**

**II. Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Indígena y Afrodescendiente**

**III. Promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres**

**IV. Superación de Jóvenes con Discapacidad**

**V. Trayectoria Académica**

**VI. Trayectoria Artística y Cultural**

**VII. Arte Popular**

**VIII. Protección al Ambiente y adaptación al cambio climático**

**IX. Juventudes del Campo**

**X. Emprendimiento**

**XI. Cultura Política y Democrática**

**Artículo 37.- Para su otorgamiento se constituirá un Jurado Calificador que estará encargado de evaluar las propuestas de las personas jóvenes y se integrará por:**

**I. Una Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;**

**II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular del Instituto;**

**III. Cinco personas especialistas por modalidad, de reconocida experiencia y que deberán responder a los perfiles siguientes:**

**a) Una persona galardonada de ediciones anteriores;**

**b) Dos personas titulares de las Secretarías, las Dependencias y el Sector Auxiliar directamente vinculadas con la materia de la modalidad sujeta a premiación;**

**c) Una persona especialista de probada trayectoria; y**

**d) Una persona representante de organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia, priorizando a aquellas que son vocales del Consejo.**

**Artículo 38.- El Instituto emitirá la convocatoria y las bases respectivas durante el primer trimestre del año, procurando la máxima difusión de la convocatoria y las bases respectivas. Para tal efecto, éstas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, además de en por lo menos dos diarios de circulación nacional, y los portales de internet y redes sociales digitales oficiales de las Secretarías y el Instituto. El Instituto podrá convenir con las instituciones que considere pertinentes para que contribuyan con la difusión de la convocatoria entre las y los jóvenes mexiquenses.**

**El Premio Estatal de la Juventud se entregará el 12 de agosto del mismo ejercicio fiscal que se convoque.**

**Artículo 39.- El premio consistirá en medalla, y se complementará con entrega en numerario por el monto que determine el Instituto, mismo que deberá ser igual o superior al entregado en el año inmediato anterior.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TECERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente Proyecto de Decreto.

**CUARTO.** El Gobierno del Estado contará con un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones pertinentes a la reglamentación en la materia.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de XXXXX del año dos mil veintiuno.

1. Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional de Población. (2021). *Situación de las personas adolescentes y jóvenes de Estado de México. Información oportuna para la toma de decisiones.* [↑](#footnote-ref-1)
2. ídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ídem. [↑](#footnote-ref-3)